

MCB/ARN/MCJ/LPP

Ref.: 1673/23

10995762

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS
DE PROTECCION PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO,

00144 05.01.2024

VISTO: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°1673/23 del 23 de febrero de 2023 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 07 de noviembre de 2023 ante la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico, con fecha 02 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "MSA de Chile Equipos de Seguridad Ltda.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señalan;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 23 de febrero de 2023, de Referencia N°1673/23;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI los EPP que presenta el postulante debido a lo siguiente:

- Para el caso de los modelos "SPARROW GRIS" y "OVER-G I/O", no se cumple con el marcado del producto de acuerdo a la norma técnica aplicable (EN166:2001), debido a que no se incluye la protección (K, N) informada en el Certificado de Conformidad.
- Para el caso de los modelos "OVER-G GRIS" y SPARROW GRIS (N), no se cumple con el marcado del producto de acuerdo a la norma técnica aplicable (EN166:2001), debido a que no se incluye la protección (K) informada en el Certificado de Conformidad.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : MSA de Chile Equipos de Seguridad Ltda.
R.U.T. : 84.165.300-9
DIRECCIÓN : Domingo Arteaga #600, Macul, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 601
LINEA DE ACTIVIDAD : Importador de los productos que se identifican a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Anteojo	MSA	SPARROW GRIS PN:2803270
		OVER-G I/O PN:2803504
		OVER-G GRIS PN: 2803510
		SPARROW GRIS (N) PN: 2803533

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.




ING. JOSÉ ESPINOSA ROBLES
JEFE (S)

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 006/24
Ref.:1673/23
02.01.2024
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Gestión Documental